

## REPORTE DE NORMAS LEGALES 07/10/2016

### PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<b>RESOLUCIÓN MINISTERIAL</b> <b>Nº 338-2016-VIVIENDA</b> <b>(05.10.2016)</b>	Aceptan renuncia de Directora de la Oficina de Administración del Talento Humano y dan por concluido el encargo de puesto de Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio.	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aceptan la renuncia formulada por la señora María Patricia Verona Nepo, al cargo de Directora de la Oficina de Administración del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</li> </ul>
<b>RESOLUCIÓN MINISTERIAL</b> <b>Nº 339-2016-VIVIENDA</b> <b>(05.10.2016)</b>	Designan Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio.	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se designa a la Señora Vilma Escobar Honorio, en el cargo de Directora General de la Oficina general de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</li> </ul>
<b>RESOLUCIÓN MINISTERIAL</b> <b>Nº 340-2016-VIVIENDA</b> <b>(05.10.2016)</b>	Designan Directora de la Oficina de Evaluación del Impacto de la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto del Ministerio.	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Designar a la señora Amalia Beatriz Cuba Salerno, en el cargo de Directora de la Oficina de Evaluación del impacto de la Oficina General de Monitoreo y evaluación del Impacto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</li> </ul>

## PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN MINISTERIAL</b> <b>Nº 342-2016-VIVIENDA</b> <b>(05.10.2016)</b></p>	<p>Disponen la publicación en el portal del Ministerio del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modifica el Reglamento de la Ley Nº 27157.</p>	<p style="text-align: center;">Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dispone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, del citado Reglamento, de la modificación del Reglamento de la Ley Nº 27157, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2000-MTC y modificatorias y, de su exposición de Motivos, en el portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (<a href="http://www.vivienda.gob.pe">www.vivienda.gob.pe</a>)</li> <li>• Se encarga a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, la consolidación de las observaciones, comentarios y/o aportes que se presenten respecto del proyecto señalado en el párrafo anterior.</li> <li>• El plazo de publicación en el portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, será de treinta (30) días hábiles, a partir de publicada la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN MINISTERIAL</b> <b>Nº 344-2016-VIVIENDA</b> <b>(06.10.2016)</b></p>	<p>Disponen la publicación en el portal del Ministerio del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de los Revisores Urbanos y la Exposición de Motivos.</p>	<p style="text-align: center;">Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dispone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de los Revisores Urbanos y de la Exposición de Motivos, en el portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (<a href="http://www.vivienda.gob.pe">www.vivienda.gob.pe</a>)</li> <li>• Se encarga a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, la consolidación de las observaciones, comentarios y/o aportes que se presenten respecto del proyecto señalado en el párrafo anterior.</li> <li>• La publicación en el portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se mantendrá por un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de publicada la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".</li> </ul>

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGISTRAL</b> <b>Nº 179-2016-SUNARP/PT</b> <b>(29.09.2016)</b></p>	<p>Disponen la publicación de los precedentes de observancia obligatoria aprobados en la sesión ordinaria del Centésimo Quincuagésimo Pleno del Tribunal Registral</p>	<p style="text-align: center;">Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dispone la publicación de los precedentes de observancia obligatoria aprobados en la sesión ordinaria del Centésimo Quincuagésimo Pleno del Tribunal Registral de la SUNARP, siendo el texto de los precedentes los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>-Calificación de la anotación de bloqueo "No corresponde a las instancias registrales calificar la representación en la solicitud de anotación de bloqueo". Criterio sustentado en la Resolución Nº 2379-2014-SUNARP-TR-L del 11.12.2014</li> <li>-Convocatoria a junta de propietarios por el 25% de participaciones "Cuando no existe Presidente de la Junta de Propietarios inscrito o ha vencido el mandato del Presidente Inscrito, la convocatoria a Junta de Propietarios podrá ser efectuada por propietarios que representen el 25 % de participaciones de bienes comunes (...)". Criterio sustentado por Resolución Nº 380-2015-SUNARP-TR-L del 20.02.2015</li> <li>-Rectificación unilateral de área, linderos y medidas perimétricas "Procede la rectificación de área, linderos y/o medidas perimétricas en mérito a escritura pública otorgada por el propietario acompañada de la documentación a que se refiere el artículo 20 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, tanto si se rectifica a área mayor o menor, siempre que la oficina de catastro determine indubitablemente que el polígono resultante se ubique dentro del gráfico del predio inscrito. Dicha rectificación no procederá cuando se afecte derechos de acreedores inscritos o medidas cautelares salvo que los afectados o el órgano jurisdiccional o administrativo autoricen la rectificación". Criterio sustentado por Resolución Nº 1622-2016-SUNARP-TR-L del 16.08.2016</li> </ul> </li> <li>• Los precedentes antes indicados serán de obligatorio cumplimiento a partir del día siguiente de su publicación.</li> </ul>